rarias, y la de Ayuntam.to q.e la pertenezen, con la prebencion q.e pasado q.e sea dho termino sin haver verificado la entrega de la expresada cantidad, se la exigirá executibam.te y en su inteligencia, de una conformidad acordaron sus Mrd.s, que sin perjuicio del recurso q.e compete á la Superioridad de donde dimana dha Superior orden, sobre rebaja del expresado R.l Balim.to conforme á la practica observada en ella, se entere de dha Superior resolucion á la Junta municipal de los propios de esta villa, para q.e sin demora alguna pasen á este Ayuntam.to un estado puntual de dhos fondos, ó digan si hay alguno, con la prevencion q.e de no practicarlo asi seran de su cuenta y riesgo los daños y perjuicios q.e puedan originarse á esta villa por qualquier apremio q.e se despache para dha cobranza, y de dar Cuenta á dho S.or Intendente para q.e expida la correspond.te orden á dha Junta para el desempeño de lo q.e va acordado; y lo firmaron sus Mrd.s de q.e doy fee =

D.n Pedro Ant.o de los Cobos — Fran.co Avellan de Guardiola — D. N. Pedro Cerezo — Martin Molina y Ximenez

D.n Custobal M.a Perez de los Covos — Pedro Ramirez Santa

D.n Estevan Thomas Soriano — Antem.o Juan Lozano Ortega

Dn Antonio Avellan Guardiola